

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion  
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE  
SANTANDER:

CIRCULAR NÚMERO 69.

### CORTE.

*Real decreto convocando á Cortes ordinarias para el día 8 de Noviembre.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con Real orden de 19 del corriente, me ha comunicado el decreto de S. M. que á la letra dice así:*

*Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.*

### SEÑORA:

Cuando acaba de cerrarse la primera legislatura de las Cortes convocadas con arreglo á la Constitucion vigente y cuando apenas los dignos Senadores y Diputados de la nacion española pueden haber prestado atencion á sus quehaceres domésticos en el descanso de sus hogares, el espíritu de la ley fundamental que nos rige, la confianza que V. M. tiene en los cuerpos colegisladores, y sobre todo las exigencias de la causa pública, reclaman la reunion de las Cortes.

Consecuencias del establecimiento de la nueva Constitucion han sido las discusiones parlamentarias del Senado y del Congreso, la iniciativa que V. M. ha ejercido en uso de su Real prerogativa, y el voto de los subsidios para las atenciones del Estado, mas el cúmulo de negocios, agolpándose con urgencia, prolongó las sesiones de las Cortes mas de lo que debia esperarse, é impidió que se concluyesen muchos importantes trabajos, por lo que fue forzoso acudir á autorizaciones provisionales, que todo ministerio debe sustituir cuanto antes sea posible con leyes dura-

deras. Lo avanzado de la estacion y el cansancio motivado por la duracion de las Cortes, determinaron á V. M. en 17 de Julio á cerrarlas; y V. M. en persona acompañada, de su augusta Hija nuestra escelsa Reina, manifestó en el discurso del trono su agradecimiento á los servicios que los cuerpos colegisladores habian prestado en favor del trono legítimo y de la causa nacional.

Si la guerra civil no destrozara á esta antigua y célebre monarquía; si el Pretendiente no se hallara dentro de nuestro territorio; y si nuestra hacienda, nuestra legislacion y nuestra administracion no esigiesen la pronta reunion de las Cortes; ciertamente que aun pudieran los Senadores y Diputados permanecer durante mas tiempo cuidando de sus intereses particulares; empero el vivo deseo que anima á V. M. de verse rodeada de los cuerpos colegisladores, y el honroso anhelo de los Ministros de V. M. de ver llegado el dia en que se abra el solio, por el convencimiento que tienen de que las Cortes, y solo las Cortes, son el órgano legítimo de la voluntad nacional, y de que á ellas corresponde velar sobre los actos de la potestad ejecutiva, son razones que corroboran la necesidad de su pronta convocacion.

Reunidas que sean las Cortes, si V. M. se digna acceder á la reverente peticion de sus Ministros, el régimen constitucional podrá recibir las mejoras legislativas que reclama el bien del Estado, poniendo de acuerdo todas las instituciones con la ley fundamental de la monarquía.

La enseñanza pública, la legislacion civil y criminal y algunos puntos de gobierno tambien esigien la concurrencia de los cuerpos colegisladores; mas sobre todo, la Hacienda, como alma de los Estados y nervio de la guerra que tenemos que sostener para defender el trono y la libertad; hace indispensable que las Cortes atiendan á ella con toda preferencia; que voten los presupuestos; que oigan lo que los consejeros responsables de V. M. presenten á su deliberacion; y que á su vez las Cortes propongan á V. M. cuanto creyeren conveniente para restablecer y mejorar un ramo tan vital del Estado. El crédito de la nacion, tanto dentro como fuera del Reino, clama por medidas que le reanimen; y aun prescindiendo

de otras causas mas ó menos poderosas, esta sola bastaria para que los consejeros responsables de la Corona espusieran á V. M. la urgente necesidad de convocar las Cortes del Reino en el modo y forma que la Constitucion previene. Convencidos de estas verdades los Ministros á quienes V. M. honra con su confianza, la ruegan se sirva dar su augusta aprobacion al Real decreto adjunto. Palacio 18 de Setiembre de 1838.—Señora.—A L. R. P. de V. M. El duque de Frias.—El marqués de Valgornera.—Domingo Ruiz de la Vega.—Juan Aldama.—El marqués de Montevirgen.

### REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina Viuda, su Madre, Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en nuestro ardiente deseo de que se discutan y aprueben las leyes importantes que espera la nacion, como complemento de las instituciones libres de que goza, y de que se adopten todos los medios que conduzcan á la pronta terminacion de la guerra civil; usando de la facultad que nos compete por la sobredicha Constitucion promulgada en 18 de Junio del año pasado de 1837, y oido el consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Cortes ordinarias, con arreglo á la misma Constitucion, para el dia 8 de Noviembre próximo venidero.

Por tanto mandamos que el citado dia 8 de Noviembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes ordinarias los Senadores y Diputados. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 18 de Setiembre de 1838.—Al marqués de Valgornera.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y de mas efectos correspondientes. Santander 28 de Setiembre de 1838 = José Antonio de Arespachoga.*

### CIRCULAR NÚMERO 70.

#### INDUSTRIA PECUNIARIA.

*Real decreto declarando que la suprema inspeccion de las cañadas Reales y caminos pastoriles corresponde á la Superintendencia general de caminos unida al Ministerio de la Gobernacion.*

*En la Gaceta de Madrid, núm. 1393, del 9 de Setiembre se publica el Real decreto siguiente.*

“Teniendo presente que por Real resolucion de 16 de Febrero de 1835 quedó suprimido el tribunal de escepcion del honrado concejo de la Mesta,

cañadas, cordeles y demas servidumbres para el paso de los ganados, si bien provisionalmente ha continuado con este encargo la presidencia de la asociacion general de ganados, como una de las atribuciones gubernativas que se declararon en Real orden de 15 de Julio de 1836; y debiendo quedar definitivamente encomendada esta parte de la administracion pública á las dependencias establecidas para los ramos generales de la misma naturaleza, he tenido á bien mandar que la suprema inspeccion de las cañadas Reales y demas caminos pastoriles de todo el reino, con sus descansaderos, abrevaderos y demas servidumbres públicas de los ganados corresponde á la Superintendencia general de caminos unida al ministerio de la Gobernacion de la Península y sus dependencias, las cuales, como parte de su instituto, deberán cuidar de la conservacion y libre uso de las tales cañadas y servidumbres anejas, del mismo modo que lo hacen de los caminos comunes, y con arreglo á las ordenanzas generales y reglamentos de ambos ramos y á las leyes que rigen en la materia, especialmente los decretos de las Cortes de 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, en la parte que están restablecidos por mi Real decreto de 23 de Setiembre de 1836, haciéndolas cumplir y ejecutar por medio de las autoridades provinciales y locales y de los funcionarios destinados al efecto. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 4 de Setiembre de 1838.—Al marqués de Someruelos.”

*Lo que se inserta en el Boletin para la pública inteligencia. Santander 28 de Setiembre de 1838.—José Antonio de Arespachoga.*

### CIRCULAR NÚMERO 71.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

*Sobre la prision del individuo que se espresa.*

En 18 del actual se fugó de Madrid alzándose con intereses de algunos particulares, D. Francisco de Paula Puig cuyas señas se mencionan á continuacion; lo que participo á VV. para que si dicho individuo se presentase en cualquiera de los pueblos de la provincia procedan á su captura y remision á esta capital con la debida seguridad. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 28 de Setiembre de 1838.—José Antonio de Arespachoga.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

**SEÑAS.** Su edad de 28 á 30 años, estatura 5 pies y mas de 3 pulgadas, color moreno, ojos negros, pelo idem, barba negra cerrada, delgado cuerpo.

### CIRCULAR NUMERO 72.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

*Sobre el arresto de un desestor.*

José Gutierrez natural de Serdio, vall.

Valde San Vicente, soldado del regimiento infantería del Rey 1.º de línea, cuyas señas se expresan á continuación, desertó en 24 de Agosto último desde la villa de Moya; y por si estubiese en dicho pueblo ó en cualquiera otro de la provincia, lo aviso á vds. para que procedan inmediatamente á su captura y lo remitan á esta capital á mi disposicion. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 26 de Setiembre de 1838.—José Antonio de Arespachaga.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Señas del desertor.—Estatura 4 pies 11 pulgadas 9 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz regular, boca regular, barba lampiña.

*Secretaría de acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.*

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de gracia y Justicia se ha comunicado á este superior tribunal, por conducto de su Sria. el Sr. Regente presidente de él, en fecha 28 de Agosto último, la Real orden siguiente.

“De conformidad con lo manifestado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se sirvió S. M. resolver á propuesta suya, en 29 de Abril último, que los expedientes relativos al nombramiento de lectores de letras antiguas y revisores de firmas y papeles sospechosos deben instruirse y determinarse por el citado Ministerio de la Gobernacion que debe dar al de mi cargo el oportuno aviso para que por la Cancillería aneja al mismo, se espida el correspondiente título en favor del agraciado. Lo que de Real orden digo á V. S. para que ese Tribunal tenga entendido, y haga entender á los Juzgados de su territorio, que solamente los lectores y revisores nombrados en esta forma, pueden considerarse como legalmente autorizados, sin perjuicio de los que hubiesen obtenido la autorizacion del Gobierno, ó del antiguo consejo de Castilla antes del indicado dia de 29 de Abril.”

Y habiéndose publicado en Tribunal pleno por disposicion de su Sria. el Sr. Regente presidente, ha acordado S. E. su cumplimiento y que se circulasé por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias. Y para que conste espido la presente que firmo en Burgos á 14 de Setiembre de 1838. Benigno Fernandez de Castro.

*Secretaría de acuerdo de la Audiencia territorial de Burgos.*

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este superior Tribunal por conducto de su señoría el Sr. Regente Presidente de él en fecha 18 de Agosto último la Real orden siguiente.

“Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia en 27 de Julio último lo siguiente.—Escmo Sr.—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo que V. E. se ha servido manifestarme por Real orden de 9 de Junio último, ha tenido á bien resolver que del mismo modo que se mandaron abonar en la de 7 de Dici-

embre del año próximo pasado por las Tesorerías de Rentas con cargo al presupuesto de ese Ministerio los gastos causados en la traslacion de los reos de unos á otros puntos cuando son reclamados por el Tribunal judicial, se satisfagan tambien los socorros que á los mismos correspondan durante el viage, pues luego que lleguen á la carcel del pueblo para donde se haga la reclamacion deben ser socorridos de los fondos con que se atiende á los demas presos sometidos á la Justicia ordinaria, y que segun ha propuesto la Contaduria general de distribucion, para realizar los mencionados abonos se acrediten competentemente los gastos ocasionados en el transporte, los que pudiesen ocurrir en la composicion de grillos ó esposas durante la conduccion y los dias que se imbiertan en la misma. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Y habiéndose publicado en Tribunal pleno por disposicion de su señoría el Sr. Regente Presidente la preinserta Real orden ha acordado S. E. su cumplimiento y que se circulasé en la forma ordinaria por medio de los Boletines oficiales de las respectivas provincias. Y para que tenga efecto espido la presente que firmo en Brgos á 15 de Setiembre de 1838.—Benigno Fernandez de Castro.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Sr. Brigadier D. Joaquin Martinez de Medinilla Gefe de la segunda brigada del cuerpo de ejército de Operaciones de la Izquierda con fecha de ayer desde Solorzano, dice al Sr. Comandante general de esta provincia lo que copio.

Al Sr. Comandante general de este cuerpo de operaciones digo con esta fecha lo siguiente.—Dije á V. S. en mi comunicacion de anoche que hoy haría un reconocimiento sobre la fuerza enemiga que llegó ayer á este pueblo; para efectuarlo salí esta mañana de la Cabada con 13 compañías decidido á buscar el enemigo cualquiera que fuera su fuerza, y no dejarle pisar este suelo por mas tiempo; me dirigí sobre él con 9 compañías quedando 4 del provincial de Logroño á las órdenes de su Mayor sobre Ozdanero para que estubiese á la mira de mi flanco izquierdo y evitase cualquiera movimiento del enemigo sobre mi retaguardia, mi marcha fué decidida y cuando sobre las alturas de este punto me preparaba á atacar á los facciosos que lo ocupaban, huyeron aquellos y Castor con mas de dos mil hombres no osó esperar á un puñado de valientes. La retirada de este presuntuoso y cobarde cabecilla fué perseguida por mis tropas obligando á la faccion á que me brindase con la accion despues que hubo pasado aquella el puente de Rada; dos masas en buenas posiciones y sus guerrillas defendiendo el puente flanqueado por las casas de Rada no bastaban para detener á mis soldados; los acertados disparos de obuz hechos por el teniente de artillería D. Manuel Alvarez Maldonado que manda la seccion de montaña de esta brigada y la decision de las compañías de cazadores del Rey y Logroño sostenidas por 3 masas que formé con mis escasas fuerzas, no ha-

*Solano  
Fallo  
101*

llaron obstáculo que novencieron, y el enemigo abandonando sus posiciones, se pronunció en una vergonzosa retirada. De Rada y Carasa fué hecho ignominiosamente y perseguido; y aquellos pueblos que le habian visto ostentar todas sus fuerzas, con las que amenazaban hasta la capital de esta provincia los vieron llenos de vergüenza y cobardía pasar la ría por Marrón sin que hubieran conseguido sus miras de sacar un número considerable de raciones que habian pedido á todos los pueblos protegidos por mis tropas. Todas estas glorias se han conseguido sin mas pérdida que 4 heridos y 5 contusos por nuestra parte apesar de haber durado un fuego bien nutrido mas de dos horas, debiendo ser la del enemigo considerable, por el acierto de la artillería y el mortífero fuego de nuestras guerrillas. Despues de haberme señoreado del campo de batalla he venido á pernoctar á este pueblo que ayer ocupaban orgullosos los enemigos; mañana volveré á la Cabada, habiendo dejado bien castigado á Castor y sus batallones. Todo lo que digo á V. S. para su satisfacción y la de los habitantes de esa Capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Solórzano 26 de Setiembre de 1838.—Joaquín M. de Mediulla.—Sr. Comandante general de la provincia de Santander.

Lo que de orden de S. S. se hace saber en el boletín oficial para satisfacción del público. Santander 27 de Setiembre de 1838.—Por ausencia del G. I. de E. M.—El A. A. del mismo.—Fernando Cuadros.

#### IDEM.

El Sr. Brigadier jefe de la segunda brigada del cuerpo de Ejército de la Izquierda con fecha de hoy dice al Sr. Comandante general de esta provincia lo siguiente:

Por un olvido involuntario, efecto de la premura con que se redactó el parte de la acción contra Castor el 26 del actual en Rada; se dejó de hacer mención honorífica del Comandante de los francos de Entrambasaguas D. Manuel de la Gandara que con su partida fué de guerrilla en union con la compañía de cazadores del 2.º del Rey, distinguiéndose dicho Comandante como tambien el que lo es de los guías francos de la brigada D. José del Portillo que con suma intrepidez y riesgo acompañó á los cinco valientes que primero pasaron el puente de Rada en medio de un fuego muy sostenida de los enemigos que le defendieron con tenacidad, yendo siempre de vanguardia de las guerrillas con una serenidad imponderable.—Agraviaría á estos distinguidos Comandantes de francos si ahora que he advertido esta omision involuntaria, no recomendase á V. S. y á la provincia el mérito contraído por los dos, siendo acreedores á que esta comunicacion se dé al público en el Boletín oficial en la provincia como lo habrá sido el parte de la acción deberá integrar este aviso, esperando que V. S. ordenará su publicacion en honor del mérito y de la justicia.

Lo que de orden del Sr. Comandante general se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.—E. G. I. D. E. M.—José Amigo de Ivero.

D. Vicente Rubio, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica Intendente Militar y Ministro principal de Hacienda del Distrito de Burgos &c.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta por el termino de un año, á contar desde 1.º de Enero próximo el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Valencia, Alicante y Castellon de la Plana, cuyo remate deberá celebrarse en la Corte el dia 13 del próximo Octubre, en los estrados de la intendencia general militar, donde se hallará el pliego general de condiciones aprobado por S. M. Las personas que gusten en este servicio podrán hacer sus proposiciones hasta dicho dia y hora de las 12 de su mañana; en concepto de que concluido que sea el remate ninguna se admitirá por ventajosa que sea. Burgos 17 de Setiembre de 1838.—Vicente Rubio.

#### ANUNCIOS.

Se hace saber á las Señoras viudas y huérfanas del Monte Pio de oficinas y sus apoderados que siendo de sumo interes el reunir en una sola persona el cargo de la cobranza en Tesorería de sus asignaciones; segun está mandado por Real orden, va en razon de que los diversos apoderados y las mismas interesadas no pueden gestionar constantemente y estar á la mira de cerca como lo puede hacer un habilitado, quanto que en el estado de penuria en que se hallan en el dia los fondos públicos puede proporcionar este el anticipo sufriendo un pequeño descuento con la negociacion de los libramientos del tesoro que nunca se hacen efectivos por su valor en dinero y si solo en cantidades de cuenta. Las interesadas y demas que gusten delegar sus poderes al fin indicado se servirán acudir á D. Francisco Gutierrez habilitado que es de los cesantes y jubilados, así que de parte de dichas viudas y huérfanas advirtiéndole que se hallará en la Administracion de Rentas provinciales en las horas en que estén abiertas las oficinas.

Quien quisiere comprar sesenta y cuatro arrobas de queso mediana calidad, acuda al almacén de la hacienda militar de esta plaza, al cargo de D. Andres Lopez de Goicochea, sito en el Muelle casa del Sr. Conde de las Bárcenas, donde se pondrá de manifiesto dicho artículo, en el concepto que se admiten proposiciones para el todo ó parte segun disposicion del Sr. 2.º Gefe administrativo del Ejército del Norte. Santander 24 de Setiembre de 1838.—El Comisario de Guerra.

Del 20 al 31 de Octubre saldrá de este Puerto para el de la Habana la acreditada corbeta española nombrada ARGONAUTA, forrada y clavada en cobre, y bien conocida en esta carrera por sus repetidos viages. Admitirá alguna ferretería y abarotes á flete, y los pasajeros que se presenten oportunamente, á quienes ofrece las mejores comodidades su tamaño y localidades, y los que recibirán el mejor trato. La despacha su consignatario D. José Gerónimo Regúles, en el muelle nuevo, casa núm. 14 primer piso.